



PRESENTACIÓN DEL ACUERDO

Autorización para la transferencia de las economías que resulten del ejercicio de 2023 en las partidas correspondientes al pago de “Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social”; “Aportaciones al Fondo de Vivienda INFONAVIT”; “Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondo para Retiro” “Ahorro Solidario”; “Impuestos sobre nómina” y “otros impuestos derivados de una relación laboral”, para el incremento del Fondo de Primas de Antigüedad, Finiquitos y Liquidaciones del personal de la PAOT.

ANTECEDENTES

A partir del 1 de enero de 2016, entraron en vigor de manera obligatoria las nuevas disposiciones contenidas en la Norma de Información Financiera (NIF- D3) “Beneficios a los empleados” del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, cuya finalidad es la de alcanzar un alto grado de convergencia con las normas internacionales de Contabilidad en específico con la Norma Internacional de Contabilidad 19 (NIC19), tanto en terminología como en normativa.

Esta NIF es aplicable para todo tipo de entidades que emiten sus estados financieros y que devengan obligaciones en su calidad de patrones. No obstante lo anterior, esta Procuraduría por el seguimiento de observación de la auditoría practicada por el Despacho Barrigüete López Cruz y Cia, S.C. Al ejercicio 2002 conforme a la NIF-08 y a las Reglas de Valuación contenidas en el Boletín D-3, el Consejo de Gobierno en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2003, mediante acuerdo No. 2003-O.08.-02 aprobó la constitución de la reserva para el pago de antigüedad, finiquitos y liquidaciones del personal con un monto inicial de \$543,220.00 (Quinientos cuarenta y tres mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N) cantidad que deberá incrementarse anualmente en un monto equivalente a doce días de salario por cada plaza que se tenga autorizada, por lo que al cierre del ejercicio, los Estados Financieros muestren como pasivo por este concepto la cifra antes señalada.

En el Ejercicio 2016, la Procuraduría emitió los Lineamientos para la Operación del Fondo de Primas de Antigüedad, Finiquitos y Liquidaciones del Personal de la PAOT, en cuyo numeral 4.1 incremento del fondo se establece que “Para dar cumplimiento a lo anterior, se incrementará el fondo, con los remanentes presupuestales que se generen por las provisiones que no fueron exigibles después de un año, transfiriendo dichos recursos a la cuenta de inversión”, mismo que entraron en vigor el 01 de enero de 2017. A partir del 2017, el Consejo de Gobierno ha autorizado la transferencia de las economías obtenidas en las partidas correspondientes al pago de Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, Aportaciones al Fondo de Vivienda INFONAVIT, Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondo para Retiro y Ahorro Solidario, del impuestos sobre nómina, y otros impuestos derivados de una relación laboral, para el incremento del Fondo de Primas de Antigüedad, Finiquitos y Liquidaciones del personal de la PAOT, de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 incrementándose el fondo hasta \$ 31,078,239.00(Treinta y un millones setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N).

Ahora bien, conforme al informe actuarial emitido el 23 de junio de 2022, por Estudios Actuariales y Diseño de Planes de Pensiones, Actuarial Solutions, S.C. el reporte de los resultados de la valuación actuarial de las obligaciones laborales contingentes derivadas de los beneficios de Prima de Antigüedad, Indemnización Legal por Despido e Indemnización Legal por Retiro del personal de la PAOT. Del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y la proyección del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a los principios contables de la Norma de Información Financiera D3 “Beneficios a los empleados” (NIF-D3). Los estudios actuariales, señalan que el pasivo correspondiente al concepto de finiquitos y liquidaciones de la plantilla de personal, ascienden a la cantidad de \$40,634,920.00 (Cuarenta millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos veinte 00/100M.N.), hasta diciembre del 2022, de los cuales a la fecha sólo se cuentan con \$ 31,078,239.00, (Treinta y un millones cero setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100M.N.). Lo que nos arroja un déficit de \$ 9,556,681.00. (Nueve millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N).

JUSTIFICACIÓN

En razón de todo lo anterior, existe la obligación de la Procuraduría de crear y mantener el pasivo por concepto de indemnización y prima de antigüedad para aquellas personas servidoras públicas que dejen de prestar sus servicios por algún motivo y así dar certeza y cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables para asumir los pasivos laborales, como pagos de antigüedad, finiquitos y liquidaciones del personal de la PAOT, y considerando que la valoración Actuarial proyectada asciende a \$40,634,920.00(Cuarenta millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos veinte/100M.N.), de los cuales a la fecha sólo se cuentan con \$31,078,239.00(Treinta y un millones cero setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve/100M.N.),lo que nos arroja un déficit de \$9,556,681.00(Nueve millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y uno/100M.N.) , se solicita la autorización para la transferencia de las economías que resulten del ejercicio de 2023 en las partidas correspondientes al pago de “Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social”; “Aportaciones al Fondo de Vivienda INFONAVIT”; “Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondo para Retiro” “Ahorro Solidario”; “Impuestos sobre nómina” y “otros



Impuestos derivados de una relación laboral”, para el incremento del Fondo de Primas de Antigüedad, Finiquitos y Liquidaciones del personal de la PAOT; y así disminuir el déficit en los años subsecuentes hasta obtener los recursos dictados por el informe actuarial de cada ejercicio.

FUNDAMENTO LEGAL

Apartado “A” fracciones XXIX y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 15 Bis 8, de la ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, artículos 11, fracción IV y 13, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Norma de Información Financiera D-3 (NIF-D3) Beneficios a los empleados, y; Numeral 4.1 de los lineamientos para la Operación del Fondo de Primas e Antigüedad, Finiquitos y Liquidaciones del Personal de la PAOT.

RESPONSABLE

Lic. Miguel Ángel Figueroa García
COORDINADOR ADMINISTRATIVO